

Boletín Oficial



PROVINCIA DE TARRAGONA.

Publicase todos los días excepto los lunes y siguientes Jueves Santo, Corpus Christi y el de la Ascensión.

Suscribese en la Imprenta Hered. de J. A. Nel-lo, Rambla S. Juan, 62, á 10 pesetas trimestre en Tarragona y 12'50 en el resto de España, pago por adelantado.

Se satisfará por adelantado el importe de los anuncios, edictos y demás disposiciones sujetas á pago

PARTE OFICIAL DE LA GACETA

(Gaceta del 1.º de Septiembre)

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. y Augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA

Núm. 3313

NEGOCIADO 3.º

ORDEN PÚBLICO

CIRCULAR

Varias han sido las disposiciones, entre ellas la muy reciente de 17 de Febrero del corriente año, recomendándose por este Gobierno á los señores Alcaldes de la provincia, que bajo concepto alguno dejen de darle noticia inmediata de todo cuanto ocurra en las localidades respectivas y sus términos, que, de uno ú otro modo, se separe de lo común y ordinario en la vida de los pueblos.

A pesar de ello y de mis encargos especialmente hechos por escrito, por telégrafo y aun de palabra á dichas Autoridades locales y en tal concepto Delegados gubernativos por ministerio de la ley, sobre todo á los de las poblaciones de mayor vecindario, he tenido ocasión de observar, con el natural disgusto, algunas deficiencias en el cumplimiento de un servicio de tan indudable importancia, cual lo es el de que se trata, ó sea el llamado en la práctica «parte de sucesos».

Encuéntrome, pues, en la necesidad de reiterar las órdenes de que al principio hice mérito, dirigir nueva excitación al celo de los Sres. Alcaldes y advertirles mi propósito de no consentir, sin el debido correctivo, cualquier falta de actividad y exactitud en comunicarme por el conducto más rápido los sucesos que tuvieren lugar en los términos de su jurisdicción y aun en los inmediatos de que incidentalmente tuviesen conocimiento; entendiéndome muy bien, que no ha de excusarse de efectuarlo así la insignificancia aparente ó real del hecho, toda vez que de las más pequeñas causas derivarse pueden grandes efectos, y en el orden gubernativo singularmente, no

hay detalle, ni indicio, que menospreciable sea.

Del recibo de este Boletín oficial, de haberse enterado de la presente y de hallarse dispuestos á cumplimentarla con toda puntualidad, se servirán los Sres. Alcaldes darme inmediato aviso.

Tarragona 2 de Septiembre de 1902.
—El Gobernador, Bernardo Amer.

Núm. 3314

MINAS

Don Bernardo Amer Pons, Gobernador civil de esta provincia,

Hago saber: Que D. Lorenzo Cabré Alentorn, vecino de Gratallops, ha presentado una instancia solicitando se le concedan veinte pertenencias mineral de plomo con el nombre «Enrique», sitas en el término municipal de Falsset, paraje conocido por «Morrandas» y en tierras de la Vinda de Juan Masip, de José Torner, de Juan Vilalta y otros, cuyo registro le ha sido admitido por decreto fecha de ayer, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación: Se tomará por punto de partida la segunda estaca de la mina «San Lorenzo» solicitada por el mismo recurrente y cuyo edicto publica el Boletín oficial de fecha 22 de Marzo de 1901, núm. 70, y se medirán con dirección Este 200 metros fijándose la 1.ª estaca; de ésta al Sud á 600 la 2.ª; de ésta al Oeste á 600 la 3.ª; de ésta al Norte á 200 la 4.ª; de ésta al Este á 400 la 5.ª, y de ésta al Norte á 400 se hallará el punto de partida, ó sea la segunda estaca indicada de la mina «San Lorenzo», con la cual intestan por los lados Sud y Este las veinte pertenencias que ahora se solicitan.

Lo que se publica por medio del presente para que en el término de sesenta días puedan producir sus reclamaciones, conforme el art. 24 de la ley, los que se crean con derecho á ello.

Tarragona 2 de Septiembre de 1902.
—Bernardo Amer.

Núm. 3315

ANUNCIO

Habiendo sido renunciada, en el acto de la demarcación, la mina «Buena Suerte», (núm. 273), sita en el término de Ribarroja, y registrada por Don Pedro Solé Escoda, y de conformidad con lo propuesto por la Jefatura de Minas, este Gobierno, con fecha 30 del

pasado Agosto, ha acordado cancelar dicho expediente, declarándolo sin curso y fenecido.

Lo que hago público para conocimiento de quienes pueda interesar y á los efectos de la ley.
Tarragona 29 de Agosto de 1902.
El Gobernador, Bernardo Amer.

ANUNCIOS OFICIALES

Núm. 3316

ESCUELA NORMAL SUPERIOR DE MAESTROS DE TARRAGONA

En cumplimiento de la Real orden de 21 de los corrientes, recibida hoy en esta Escuela y que determina la clausura de la misma para el día 1.º de Octubre próximo, cumple rectificar el anuncio de exámenes y matrículas de 11 de los corrientes, que debe entenderse redactado en esta forma:

Los alumnos no oficiales solicitarán examen de asignaturas antes del día 12 de Septiembre. Abonarán en metálico por grupo ó parte de él, 32'60 pesetas, importe de la matrícula, derechos de examen y de expediente, y presentarán todos título elemental ó certificación de haber pagado su importe. Los que hagan valer estudios aprobados en otros Establecimientos, presentarán la certificación correspondiente. Los Maestros superiores que deseen obtener el novísimo título del mismo grado, tendrán presentes las instrucciones publicadas por esta Secretaría en 14 de Julio último, fijadas en el tablón de anuncios de esta Escuela.

Estos exámenes comenzarán el día 12 de Septiembre, verificándose en la forma que previene el art. 11 del reglamento vigente.

Podrán examinarse también con carácter de alumno no oficial los que hayan cursado oficialmente en el presente curso, de acuerdo con la mencionada Real orden de clausura.

Los exámenes de reválida serán desde el día 18 del mismo mes. Los aspirantes que tengan aprobados los correspondientes estudios en otros establecimientos, lo acreditarán documentalmente, y en todo caso, al solicitar este examen se presentará el título elemental ó certificación de haber pagado su importe, abonando además 10 pesetas por derechos. Los revalidandos que resulten aprobados en esta

convocatoria ó los aprobados en convocatorias anteriores que deseen el depósito para la obtención del correspondiente título, procurarán hacerlo lo más pronto posible para dar tiempo al despacho de los respectivos expedientes. Todos presentarán, si no obra ya en esta Escuela, la certificación civil de nacimiento legalizada por tres Notarios.

Los que por falta de documentación legal tengan expedientes sin curso en esta Secretaría, los completarán con toda urgencia.
Tarragona 31 de Agosto de 1902.
El Secretario, M. Bargalló.

Extracto de los acuerdos tomados por el Ayuntamiento de VILLALBA durante el segundo trimestre del actual año de 1902.

Día 6 de Abril.—Ordinaria.—Lectura del despacho ordinario y de las disposiciones contenidas en los Boletines oficiales.—El Ayuntamiento manifestó quedar enterado de haber sido autorizado el Sr. Arquitecto provincial para trasladarse á este pueblo, con el fin de levantar los planos del Cementerio que se trata de construir.—Se acordó modificar los repartos de consumos del corriente año en el sentido que ordena la circular de la Administración de Contribuciones de la provincia, de fecha 3 del corriente.—Se dió cuenta de hallarse terminados los repartos adicionales de la riqueza rústica y pecuaria y de la urbana, formados en cumplimiento de lo dispuesto en la Real orden de 24 de Febrero último, y se acordó convocar á la Junta pericial para su autorización.

Día 13.—Ordinaria.—Lectura del despacho ordinario.—Se autorizó á don Leoncio Montañés para recoger de la Tesorería de Hacienda de la provincia las cédulas personales de este pueblo para el corriente año.—En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 120 de la vigente ley de Reemplazos, fué nombrado Comisionado para la presentación de mozos al juicio de excepciones en la capital de provincia al Teniente de Alcalde D. Eufasio Ferrer, abonándole los gastos de viaje, previa presentación de cuenta.—Se dió cuenta de la reclamación producida por el Veterinario de este Ayuntamiento para que se le abone el importe de reconocimientos practicados á ganados de este término atacados de «Glosopeda»; se

acordó manifestarle que presente cuenta de los honorarios y en su vista se acordará.

Día 20.—Ordinaria.—No pudo celebrarse sesión por estar constituido el Ayuntamiento en sesión pública para la revisión de las listas electorales.

Día 27.—Ordinaria.—Lectura del despacho ordinario.—Se acordó formar el reparto del cupo que corresponde satisfacer á este Ayuntamiento para gastos de extinción de la langosta.—A petición del vecino José Vilafranca se acordó que la Comisión de Policía urbana alinie la pared ruínosa de la parte posterior de la casa que aquel posee en la calle Roquetas.—A otra petición producida para que se permita el arreglo de un piso ruinoso de la casa Hospital, que cubre parte de un edificio de propiedad particular, se acordó que la referida Comisión de Policía urbana se entere del estado del referido piso y proponga lo que estime conveniente.

Día 4 de Mayo.—Lectura del despacho ordinario y de las disposiciones contenidas en los Boletines oficiales.—Se acordó contestar á un oficio del Sr. Arrendatario del Contingente provincial que no es posible ingresar cantidad alguna por el primer trimestre del corriente año por no tener fondos.—La Comisión de Policía urbana, en cumplimiento de lo acordado en la sesión anterior, manifestó que había pasado á la casa Hospital y conferenciado con el dueño de la planta baja de este edificio, quien les indicó que había desistido de practicar las obras que había solicitado por hallarlas muy costosas.

Día 11.—Ordinaria.—Lectura del despacho ordinario y de los Boletines oficiales.—Se autorizó la confección de tejas y ladrillos en el horno de la Balsa del Capellá, con la condición de hacer la obra de consistencia y condiciones aceptables.

Día 18.—Ordinaria.—Lectura del despacho ordinario.—Fue concedido un mes de licencia solicitado por el Concejal Sr. Domenech para estar al cuidado de un enfermo de su familia.—Se acordó el pago de una cuenta de 59'25 pesetas para gastos de la Secretaría del Ayuntamiento; otra de 25 pesetas por los ocurridos en la romería á la ermita de Santa Magdalena de Berrús; otra de 27 pesetas por una Comisión en Enero último á la capital de provincia, para hacer pagos por cuenta del Municipio y gestionar asuntos del Ayuntamiento; otra de 3'75 pesetas por leña para la estufa de la Casa Consistorial; otra de 38 pesetas por la Comisión á la capital, para presentar los mozos al juicio de excepciones y pago de socorros á éstos, y otra de 52'50 pesetas por reconocimientos facultativos de mozos en el acto de la declaración y clasificación de soldados.—Se acordó la distribución de fondos para el actual mes.

Día 25.—Ordinaria.—Lectura del despacho ordinario.—Se acordó nombrar en Comisión para que asista el día 26 del actual á la sesión extraordinaria que debe celebrarse en las Casas Consistoriales de Gandesa para tratar de facilitar local en aquella ciudad para celebrar las sesiones de Jurados en caso de ser ley el proyecto que lo dispone, al Concejal Sr. Briansó.

Día 1.º de Junio.—Ordinaria.—Lectura del despacho ordinario.—En vista de una comunicación del Sr. Alcalde de Gandesa de fecha 26 de Mayo último convocando á otra sesión que debe celebrarse en aquella ciudad el día 4 del corriente para tratar del local que se necesita para las sesiones del Jurado, se acordó nombrar al Concejal Sr. Berengué.

Día 8.—Ordinaria.—Se dá lectura

del despacho ordinario y de las disposiciones contenidas en los Boletines oficiales.—Se aprueban los extractos de los acuerdos tomados por el Ayuntamiento durante el 4.º trimestre de 1901 y el 1.º del corriente.—Ordenado por el Sr. Juez de instrucción del Regimiento Infantería de Tetuán se instruya expediente de excepción legal á favor del soldado Márcos Clua Vandellós, se acordó que declaren en el referido expediente en virtud de lo dispuesto en los artículos 26 y 63 del reglamento para la ejecución de la ley de Reemplazos, los mozos Juan Briansó Vilafranca y Ramón Artiola Compte. Se dió cuenta de haber sido aprobado el reparto de consumos del actual año, y se acordó proceder á la cobranza del 1.º y 2.º trimestres, ingresando en las respectivas Cajas las sumas que se recauden.—Se examinaron y aprobaron las cuentas siguientes: una de dos pesetas con cargo al capítulo de Imprevistos por arreglo de las asas de una medida «doble decalitro» de la colección del Municipio; otra de 3'20 pesetas con cargo al mismo capítulo de Imprevistos por una cuerda de cáñamo con destino al reloj de la Torre; otra de 139'75 pesetas por el petróleo y aceite para el alumbrado público durante los meses de Enero á Mayo inclusivos; otra de 47'50 pesetas por Agencia y servicios prestados por el Sr. Montañés durante el corriente semestre, y otra de 116'50 pesetas por impresos para la Secretaría del Ayuntamiento.—Se acordó asimismo el pago de todos los débitos correspondientes al ejercicio de 1901 y el primer trimestre del corriente año á los empleados del Municipio, el Contingente provincial y Contingente de cárceles, cuyas cantidades constituirán la distribución de fondos para el actual mes.—Se acordó reclamar á la Administración de Hacienda de la provincia aplique á consumos del corriente año la cantidad de 66'08 pesetas que por el mismo concepto tiene ingresadas de más este Ayuntamiento en el ejercicio de 1900.

Día 15.—Ordinaria.—No pudo celebrarse por falta de suficiente número de Sres. Concejales por estar ocupados en la siega.

Día 22.—Ordinaria.—No pudo celebrarse por los mismos motivos que se expresa en la anterior.

Día 29.—Ordinaria.—Lectura del despacho ordinario.—A petición del Concejal Sr. Domenech, y por los motivos expuestos, se le proroga por un mes más la licencia que se le había concedido.—El Ayuntamiento manifestó quedar enterado de la Real orden circular del Ministerio de la Gobernación de fecha 12 del corriente mes relativa al nombramiento de Agentes con remuneración para hacer efectivos créditos contra el Estado.—Vista una reclamación del encargado de fabricar tejas en el horno de la «Balsa del Capellá», para que se reparen las paredes ruinosas de dicho horno, se acordó practicar las obras más necesarias para la seguridad, pagando los gastos que ocurran con cargo al capítulo de Imprevistos.

Aprobado el presente extracto en la sesión ordinaria de este día.

Villalba 24 de Agosto de 1902.—El Secretario, Isaac Tarragó.—V.º B.º —El Alcalde, Juan Blasco.

Núm. 3317

La Junta municipal de este pueblo ha acordado establecer, previa la competente autorización del Excmo. señor Ministro de la Gobernación, un arbitrio extraordinario sobre algunas de las especies comprendidas en la tarifa 2.ª del impuesto de consumos, con

destino á cubrir parte de los gastos del presupuesto ordinario formado para el año de 1902, y en su consecuencia ha fijado para hacerlo efectivo la siguiente tarifa:

- Derechos de 0'87 pesetas por cada gallina, gallo ó palomo, 131'25 ptas.
- Idem de 0'31 pesetas por cada liebre ó conejo, 15'62 pesetas.
- Idem de 2'00 pesetas por cada 100 huevos, 200 pesetas.
- Idem de 3'75 pesetas por cada 100 kilos de patatas, 450 pesetas.
- Idem de 0'50 pesetas por cada 100 kilos de leña, 402'50 pesetas.
- Idem de 4'25 pesetas por cada 100 kilos de habas, 106'25 pesetas.
- Idem de 2'75 pesetas por cada 100 kilos de algarrobas, 564'86 pesetas.
- Idem de 1'50 pesetas por cada 100 kilos de paja, 535'68 pesetas.
- Total 2.406'16 pesetas.

Lo que se hace público á fin de que los interesados á quienes convenga puedan presentar sus reclamaciones ante esta Alcaldía en el plazo de quince días, con arreglo á lo preceptuado en la Real orden de 15 de Febrero de 1893.

Montmell 28 de Agosto de 1902.—El Alcalde, Juan Font.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Núm. 3318

En el juicio ejecutivo en vía de apremio seguido por D. Bartolomé Rovirola y Bartolí, contra los ignorados herederos de D. Plácido de Montoliu, se ha dictado por el señor Juez de primera instancia del distrito del Norte de esta ciudad, la siguiente

«PROVIDENCIA

Barcelona veinte y uno de Agosto de mil novecientos dos.—Por presentado con los ejemplares del Boletín oficial y Diario de Avisos que se acompaña, únase con su reintegro á los autos de su razón, conforme se solicita en lo principal, y el otro si hágase saber á los ignorados herederos de D. Plácido de Montoliu, que dentro de tercero día firmen á favor de D. Bartolomé Rovirola la oportuna escritura de venta de la finca rematada en méritos de estos autos; bajo apercibimiento de ser firmada de oficio por el que provee, practicándose dicha notificación por edictos que se fijarán en los sitios públicos de costumbre de esta ciudad y de Tarragona y se insertarán en los Boletines oficiales de ambas provincias y en los Diarios de Avisos de dichas ciudades, expidiéndose por lo que respecta á Tarragona el oportuno exhorto al señor Juez de primera instancia. Lo acuerda y firma el Sr. Juez encargado del despacho; doy fe.—Antonio Pinazo.—Ante mí, José de Esteve.»

En su virtud y para que sirva de notificación en forma á los ignorados herederos de D. Plácido de Montoliu, libro la presente en Barcelona á veinte y uno de Agosto de mil novecientos dos.—El Escribano, José de Esteve, Habilitado.

Núm. 3319

REQUISITORIA

Don Luis Bau Vergés, Juez municipal, Regente el Juzgado de instrucción de la ciudad de Tortosa y su partido por defunción del propietario.

Por la presente requisitoria que se expide en méritos de causa criminal sobre estafa, falsedades y otros hechos por el Ayuntamiento de esta ciudad, contra Vicente Monsó, Agustín Garriga y otros, se cita, llama y emplaza á los expresados Agustín Garriga y Vicente Monsó, cuyas demás circunstancias se

ignoran, así como también su actual domicilio y paradero por no haberseles encontrado en esta ciudad cuando se les fué á citar, para que dentro el término de cinco días, á contar desde el siguiente al de la inserción de la presente en el Boletín oficial de esta provincia y Gaceta de Madrid, comparezcan ante este Juzgado de instrucción á prestar declaración de instrucción en méritos de la expresada causa; bajo apercibimiento que de no verificarlo serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á ley.

Dado en Tortosa á treinta de Agosto de mil novecientos dos.—Luis Bau.—Por mandado de S. S., Diego F. Quinzá.

Núm. 3320

REQUISITORIA

Don Juan Roca Ragó, primer Teniente del Regimiento de Infantería Almansa, número diez y ocho, y Juez instructor del expediente de inutilidad que se instruye al soldado de este Regimiento, Juan Alderé Serra.

Por la presente requisitoria cito y llamo á Juan Alderé Serra para que en el término de treinta días, contados desde su publicación en el Boletín oficial de la provincia, comparezca en este Juzgado, sito en el Cuartel de San Agustín de esta Plaza, pues así lo he acordado en diligencia de este día.

Dado en Tarragona á treinta de Agosto de mil novecientos dos.—Juan Roca.

Núm. 3321

Don Manuel Alvarez Espinosa, segundo Teniente del Regimiento Infantería Luchana, número veinte y ocho, y Juez instructor nombrado por el Sr. Coronel, Jefe principal del mismo, de la causa instruida contra el soldado del expresado Cuerpo Esteban Sayols Nogués, por el delito de segunda desertión.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo á Esteban Sayols Nogués, natural de Granollers de Rocacorva, provincia de Gerona, hijo de Esteban y de Maria, soltero, de veinte y dos años de edad, de oficio jornalero, vecindado en Adri, provincia de Gerona, estatura 1'579 metros, cuyas señas personales son las siguientes: pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz remangada, barba corta, boca regular y color sano; señas particulares, tartamudea, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en el Boletín oficial de la provincia comparezca en este Juzgado de instrucción, (Cuartel del Carro), para responder á los cargos que le resultan en la causa que de orden del señor Coronel del citado Regimiento se le sigue, con motivo de haber desertado el día catorce del presente mes; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del procesado Esteban Sayols Nogués, y en caso de ser habido lo remitan en clase de preso, con las seguridades convenientes, á este Juzgado de instrucción, (Cuartel del Carro), y á mi disposición, pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Tarragona á veinte y tres de Agosto de mil novecientos dos.—Manuel Alvarez Espinosa.